



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA 16 DE JUNIO DE 2026.

En Benalmádena, siendo las nueve horas y veinte minutos, del día dieciséis de junio de dos mil veintiséis, en la Sala de Reuniones del Área de la Alcaldía, de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Antonio Lara Martín, se reúnen los miembros de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, D^a. María Presentación Aguilera Crespillo, D. Juan Olea Zurita, D^a Áurea Peralta González, D^a. Yolanda Peña Vera y D. José Miguel Muriel Martín, asistidos de la Secretaria D^a. R. C. G. A., todo ello al objeto de celebrar sesión ordinaria con arreglo al orden del día inserto en la convocatoria. Asiste asimismo el Sr. Interventor D. J. J. C. Z. No asisten D^a. María Luisa Robles Salas, D^a Rosa María Balbuena Gómez y D. Raúl Campos Moreno.

1º.- Aprobación del Acta de la sesión anterior de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 9 de junio de 2026, ordinaria.

Se aprueba por unanimidad de los presentes.

2º.- Dar cuenta de las Sentencias nº 105/2026 P.A. 251/2023 y nº 146/26 P.A. 290/2025.

La Junta queda enterada.

3º.- Aprobación proyecto técnico "Obra de ejecución de edificio de aparcamientos y usos deportivos en C/ Pacharán".

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes acuerda:

Único: Aprobar el proyecto denominado "Obra de ejecución de edificio de aparcamientos y usos deportivos en C/ Pacharán", en el T.M de Benalmádena, redactado por el Arquitecto D. Manuel Antonio Navarro Mármol, sin visado colegial, de fecha febrero 2026, por importe de 7.925.831,64 euros.

4º.- Aprobación proyecto técnico "Reparación, renovación y ampliación de infraestructura para el sistema de videovigilancia (CCTV) en el ámbito de la seguridad ciudadana y control del tráfico en el término municipal de Benalmádena".

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes acuerda:

Único: Aprobar el proyecto denominado "Reparación, renovación y ampliación de infraestructura para el sistema de videovigilancia (CCTV) en el ámbito de la seguridad ciudadana y control del tráfico en el término municipal de Benalmádena", redactado por el D. Roberto Palacios de la Peña, ICCP y J. Roberto Palacios Leal. ICCP, sin visado colegial, de fecha diciembre de 2024, por un importe de 2.323.316,55 euros.

5º.- Aprobación proyecto técnico "Plan de Asfalto 2024".

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes acuerda:

Único: Aprobar el proyecto denominado "Plan de Asfalto 2024", en el T.M de Benalmádena, redactado por el D. Roberto Palacios de la Peña, Ingeniero de Caminos Canales y Puertos y D. Jacinto Roberto Palacios Leal, Ingeniero de Caminos Canales y Puertos, sin visado colegial, de fecha mayo 2026, por un importe de 3.049.783,95 euros.

6º.- Denominación vial sin nombre perpendicular a Calle Gabriel Escobar y Avda. del Chorrillo.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes acuerda:

Denominar Pasaje La Callejuela al vial perpendicular a Calle Gabriel Escobar y Avenida del Chorrillo, sito en zona Casco Antiguo, en el distrito 1, Sección 1.

7º.- Denominación vial sin nombre perpendicular a Camino del Villordo y Carretera Costa del Sol.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes acuerda:

Denominar Camino de Viñazo al vial perpendicular a Camino del Villordo y CTRA Costa del Sol, sito en la zona baja del pueblo, Ctra. Costa del Sol dirección Fuengirola, en el distrito 1, Sección 4.

8º.- Denominación vial sin nombre perpendicular a Camino del Villordo.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes acuerda:

Denominar Camino de Realejo al vial perpendicular a Camino del Villordo, en zona baja del pueblo, distrito 1, Sección 4.

9º.- Denominación vial sin nombre perpendicular a Avda. de la Estación y Calle Orión.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes acuerda:

Denominar Pasaje El Cao al vial perpendicular a Avda. de la Estación y Calle Orión, sito en el centro de Arroyo de la Miel, en el distrito 2, Sección 10.

10º.- Denominación vial sin nombre Plaza entre Calle Maestro Santos Mareca y Calle Maestro García Álvarez.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes acuerda:

Denominar Plaza de María Stma. de la Cruz, a la plaza sita entre Calle Maestro Santos Mareca y Calle Maestro García Álvarez, zona baja del pueblo, en el distrito 1, sección 1.

11º.- Requerimiento de documentación previa a la adjudicación del expediente 2025/43747C, "Suministro en régimen de arrendamiento con mantenimiento integral y opción de compra de cinco vehículos tipo suv 4 X 4 híbrido. Lote 1".



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes acuerda:

1. Aceptar la propuesta de la Mesa de Contratación, determinándose en consecuencia como oferta más ventajosa para el Lote 1 del contrato la realizada por la entidad AUTOS IGLESIAS, S.L., con NIF B27014398.

2. Requerir al mencionado licitador, de conformidad con lo previsto en el artículo 150 de la LCSP, para que, en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que reciba el requerimiento, presente la siguiente documentación:

-Los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos, en los términos y con la documentación señalada en el Anexo N° 4 del PCAP a estos efectos. En los supuestos de división del contrato en lotes, deberá acreditarse la solvencia requerida para el lote cuya adjudicación se proponga. En el supuesto de que un mismo licitador se proponga como adjudicatario de varios lotes deberá acreditarse la solvencia acumulada requerida para el conjunto de dichos lotes.

-Prueba de no estar incurso en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión a través de declaración pertinente en el Anexo N° 14 del PCAP.

-Aportación de certificaciones de la Agencia Tributaria y de la Seguridad Social sobre inexistencia de deudas.

-La constitución de la garantía definitiva que asciende al 5% del importe de adjudicación, IVA excluido, que asciende a un importe de 17.571 ,00€.

Cuando la garantía se constituya en metálico deberá ser depositada en la Caja Municipal.

Cuando la garantía se constituya mediante valores, aval bancario o seguro de caución, se formalizarán de acuerdo con lo previsto en los Art^{os} 55, 56 y 57 del RGLCAP y conforme a los modelos contenidos en los Anexos III, IV, V y VI de este último, adaptados al Ayuntamiento de Benalmádena.

De conformidad con el artículo 108 de la LCSP, el adjudicatario podrá optar por la constitución de la garantía definitiva mediante retención en el precio en la primera o primeras facturaciones que lo permitan.

Sólo cabrá dicha opción en aquellos supuestos en los que así se autorice por el órgano de contratación, mediante la inclusión de la misma en el Anexo N° 1 del Pliego de cláusulas administrativas particulares. Requiriéndose para la aplicación de dicho opción, comunicación o declaración en la que el adjudicatario manifieste expresamente su opción por la constitución de la garantía definitiva a través de este medio, notificada fehacientemente a este Ayuntamiento, dentro del plazo concedido para ello en la notificación de la propuesta de adjudicación a su favor.

En aquellos supuestos en los que el adjudicatario del contrato haga uso de esta opción, la constitución de la garantía definitiva se efectuará a través del descuento del importe de la misma en la primera factura (y, en su caso, sucesivas facturas caso de que el importe total de la primera de ellas sea inferior al importe de garantía definitiva a constituir por el adjudicatario) o documentos de pago que se presenten.

Las Sociedades Cooperativas Andaluzas sólo tendrán que aportar el 25% de las garantías que hubieren de constituir, conforme al artículo 116.6 de la Ley 14/2011, de 23 de diciembre de Sociedades Cooperativas Andaluzas.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado o de no haberse atendido el requerimiento de subsanación en el plazo conferido al respecto se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP. En tal supuesto, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Contra el presente acto, por su carácter de acto trámite que no decide directa ni indirectamente en el fondo del asunto, no determina la imposibilidad de continuar el procedimiento, ni produce indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, no cabe recurso administrativo o contencioso alguno.

12º.- Prórroga del contrato Lote 3 “Mantenimiento de parques infantiles y/o biosaludables”.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes acuerda:

Prorrogar el contrato suscrito con TALHER, S.A. INTEGRA MANTENIMIENTO GESTIÓN Y SERVICIOS INTEGRADOS CEE S.L., Unión Temporal de Empresas Ley 18/1982 de 26 de mayo, abreviadamente UTE ZONAS INFANTILES BENALMÁDENA LOTE 3, relativo al lote III del expediente 2020/25107F “Mantenimiento de parques infantiles y/o biosaludables, del Municipio de Benalmádena, por un periodo de una anualidad, esto es hasta el 15 de julio de 2027.

Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de esta resolución ante el mismo órgano que lo hubiera dictado, o en su caso, recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación. Así mismo podrá interponer cualquier otro que estime para la defensa de sus intereses.

13º.- Declaración de desierto del expediente 2025/43747C para el Lote 2 “Un vehículo para el servicio de prevención y extinción de incendios y salvamento”.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes acuerda:

Declarar desierto el Lote 2 del procedimiento de adjudicación del Expte. 2025/43747C para el “ Suministro en régimen de arrendamiento con mantenimiento integral y opción de compra a la finalización del arrendamiento, de cinco (5) vehículos tipo SUV 4x4 híbrido”.

Contra la declaración de desierto, de conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, podrá interponerse, potestativamente, recurso especial en materia de contratación, con carácter previo, en su caso, al recurso contencioso administrativo.

Dicho recurso especial se interpondrá, de conformidad con el procedimiento establecido en los artículos 50 y siguientes de la citada Ley 9/2017 , de 8 de noviembre, ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, en el plazo máximo de quince días hábiles, contados a partir del



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

siguiente a aquel en que se haya publicado en el perfil de contratante el anuncio de licitación, siempre que en este se haya indicado la forma en que los interesados puedan acceder a ellos. Cuando no se hiciera esta indicación, el plazo comenzará a contar a partir del día siguiente a aquel en que se le haya entregado al interesado los mismos o este haya podido acceder a su contenido a través del perfil de contratante.

El recurso podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá presentarse bien en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Benalmádena, o en el Registro del mencionado Tribunal Administrativo con sede en Sevilla.

Los escritos de interposición del recurso presentados en registros distintos de los dos citados específicamente en el párrafo anterior, deberán comunicarse al Tribunal de manera inmediata y de la forma más rápida posible.

De acudirse directamente al recurso contencioso administrativo, éste se interpondrá en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo contencioso administrativo, conforme a la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

14º.- Escritos y comunicaciones.

No se presentaron.

15º.- Asuntos urgentes.

15.1.- Aprobación de la propuesta del Servicio de Cultura del contrato menor de "Servicio de acción cultural para visualización del papel de la mujer en el arte a través de la intervención artística única de Ana Cortés (Bosska) en la vía pública durante el mes de marzo de 2026".

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes acuerda:

Primero.- Que la adjudicación del contrato de fecha 24 de febrero de 2026 se realizó inicialmente con cargo a fondos propios municipales, por no disponerse en aquel momento de la disponibilidad de los fondos vinculados al Plan de Sostenibilidad Turística).

Segundo.- Que, con posterioridad a dicha adjudicación, y una vez acreditada la disponibilidad de la financiación correspondiente, resulta posible acoger la financiación del contrato a los Programas de Financiación Financiación con fondos de la UE Fuente de financiación Asociado al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Descripción de Programas de Financiación Eje 4. Línea 4.3 Cultura y turismo."

16º.- Ruegos y preguntas.

No se formularon.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por la Presidencia se da por finalizada la sesión, siendo las nueve horas y treinta minutos, extendiéndose la presente acta, de la que doy fe.